

MINISTERIO

DE ECONOMÍA Y HACIENDA

26716 *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 21 de noviembre de 1998.*

SORTEO ESPECIAL «ASOCIACIÓN CONTRA EL CÁNCER»

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 21 de noviembre, a las diecisiete horas, en Pontevedra, y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 10.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 1.000 pesetas, distribuyéndose 651.000.000 de pesetas en 35.841 premios de cada serie. Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Pesetas
<i>Premio al décimo</i>	
1 premio de 490.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	490.000.000
	490.000.000
<i>Premios por serie</i>	
1 de 100.000.000 de pesetas (una extracción de cinco cifras)	100.000.000
1 de 20.000.000 de pesetas (una extracción de cinco cifras)	20.000.000
40 de 250.000 pesetas (cuatro extracciones de cuatro cifras)	10.000.000
1.500 de 50.000 pesetas (15 extracciones de tres cifras)	75.000.000
3.000 de 20.000 pesetas (tres extracciones de dos cifras)	60.000.000
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	4.000.000
2 aproximaciones de 1.180.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	2.360.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	9.900.000
999 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	49.950.000
9.999 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	99.990.000
10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	100.000.000
10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	100.000.000
35.841	651.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego en cada extracción tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 20.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 50.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 250.000 pesetas que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como, asimismo, del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 100.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 50.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio, y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Estos premios especiales al décimo, de 490.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse dicho primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier administración de loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 14 de noviembre de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

26717 *RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro del sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 15 de noviembre de 1998 y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 15 de noviembre de 1998, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 30, 23, 27, 22, 29, 13.

Número complementario: 1.

Número del reintegro: 4.

El próximo sorteo, que tendrá carácter público, se celebrará el día 22 de noviembre de 1998, a las doce horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 16 de noviembre de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

MINISTERIO DEL INTERIOR

26718 *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 1998, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas de selección para Vigilantes de Seguridad y sus especialidades.*

En virtud de lo dispuesto en la base 2.7 de la Resolución de esta Secretaría de Estado de Seguridad, de 30 de enero de 1998, por la que se convocaban pruebas de selección para Vigilantes de Seguridad y sus especialidades, cuya superación habilitará para el ejercicio de las correspondientes profesiones, previa expedición de la tarjeta de identidad profesional, se dispone lo siguiente:

Primero.—Lista definitiva de admitidos.

Aprobar y hacer pública la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso, tras el estudio de las reclamaciones presentadas por los interesados contra la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación, para los admitidos, del lugar de realización de las pruebas y del número de orden de actuación ante el Tribunal, a tenor de las bases contenidas en los puntos 2.7, 4.2 y 4.5, respectivamente.

Dicho listado se halla expuesto al público en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ministerio del Interior, calle Rafael Calvo, 33; teléfono 900 150 000; en la División de Formación y Perfeccionamiento de la Dirección General de la Policía, avenida de Pío XII, 50, de Madrid, teléfonos 91 767 04 38 (servicio automático las veinticuatro horas del día), 91 302 58 20, 91 302 37 93 y en todas las Comisaría provinciales del Cuerpo Nacional de Policía.

Segundo.—Lista definitiva de excluidos y causas de exclusión (anexo I).

Aprobar y hacer pública en anexo a la presente Resolución y en los locales a que se refiere el número anterior, la lista definitiva de excluidos, con indicación, además, de la causa o causas de exclusión.

Las causas de exclusión se determinan por letras, con arreglo a las siguientes equivalencias:

- a) Instancia fuera de plazo o mal cumplimentada.
- b) Falta fotocopia debidamente compulsada del documento nacional de identidad.
- c) El solicitante no tiene la edad reglamentaria o falta justificante acreditativo de desempeñar o haber desempeñado funciones de vigilancia y de control en el interior de inmuebles, con anterioridad al día 31 de enero de 1996.
- d) Falta certificado de carecer de antecedentes penales.
- e) Falta certificado, debidamente compulsado, de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- f) Falta certificado de aptitudes físicas y psíquicas, o el presentado no se ajusta a las bases de la convocatoria.
- g) Falta diploma o copia compulsada del mismo acreditativo de haber superado el curso de Vigilante de Seguridad, expedido por un Centro de Formación de Seguridad Privada autorizado por la Secretaría de Estado de Seguridad, o el presentado no se ajusta al punto cuarto o anexo 3 de la Orden de 7 de julio de 1995 del Ministerio de Justicia e Interior (hoy de Interior), o bien, en su caso, falta certificación de su habilitación anterior expedido por la Unidad Central de Seguridad Privada de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana.
- h) Falta fotocopia compulsada de su actual tarjeta de identidad profesional de Vigilante de Seguridad o acreditación de la misma mediante certificación expedida por la Unidad Central de Seguridad Privada de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana.
- i) Falta diploma o fotocopia compulsada del mismo que acredite la superación de los módulos profesionales complementarios y específicos de formación de Escolta Privado, expedido por un Centro de Formación de Seguridad Privada autorizado por la Secretaría de Estado de Seguridad, o el presentado no se ajusta al punto cuarto o anexo 3 de la Orden de 7 de julio de 1995 del Ministerio de Justicia e Interior (hoy de Interior).
- j) Falta diploma o fotocopia compulsada de éste, del curso correspondiente a los módulos profesionales complementarios y específicos de formación de Vigilante de Explosivos y Sustancias Peligrosas, superado en un Centro de Formación de Seguridad Privada autorizado por la Secretaría de Estado de Seguridad, o el presentado no se ajusta al punto cuarto o anexo 3 de la Orden de 7 de julio de 1995 del Ministerio de Justicia e Interior (hoy de Interior).
- k) Falta certificado médico oficial en el que se haga constar la estatura del aspirante para los solicitantes de la especialidad de Escolta Privado.
- l) Falta declaración de cumplir los requisitos establecidos en los apartados f), g), h) e i) de la base 1.2 de la presente convocatoria.
- m) Falta pago de la tasa por prestación de servicios y actividades en materia de seguridad privada (tarifa duodécima).
- n) Falta pago de la tasa por prestación de servicios y actividades en materia de seguridad privada (tarifa decimocuarta).

Tercero.—Lugar y fecha de realización de las pruebas.

En la lista definitiva de admitidos se hace constar el número de orden de actuación ante el Tribunal y la sede definitiva de examen asignada a cada participante, lugar donde efectuará las correspondientes pruebas de selección, (Vigilantes de Seguridad y sus especialidades de Escoltas Privados y Vigilantes de Explosivos y Sustancias Peligrosas), figurando expresada dicha sede por grupos de letras con arreglo a las siguientes equivalencias: Madrid (M), Barcelona (B), A Coruña (C), Granada (GR), Las Palmas de Gran Canaria (GC), Palma de Mallorca (PM), Tenerife (TF), Santander (S), Sevilla (SE), Valencia (V), Valladolid (VA) y Zaragoza (Z).

En anexo II al presente acuerdo se hace pública la convocatoria a pruebas, con indicación de los lugares de realización y calendario detallado de las mismas, a tenor de lo establecido en el punto 4 de la convocatoria. La comparecencia de un aspirante en sede distinta a la asignada implicará su exclusión del proceso.

Cuarto.—Reclamaciones.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, (artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997 de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado) puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica 6/1975, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución.

Asimismo, los interesados podrán dirigirse a los teléfonos de la citada División, 91 302 58 20 y 91 302 37 93 (extensión 8722), para solicitar cualquier información relativa a la presente Resolución o para la corrección de simples errores materiales.

Madrid, 16 de octubre de 1998.—El Secretario de Estado, Ricardo Martí Fluxá.